

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL MIÉRCOLES 25 DE DICIEMBRE DE 1816.**

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO,
y Sta. Anastasia Mártir.=(Fiesta de precepto.)

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de RR. PP. Carmelitas, por la Archicofradía de Nra. Sra. del Carmen. Se manifiesta á las 7 de la mañana, y se oculta á las 5 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Salie el Sol á las 7 h. y 14', y se oculta á las 4 h. y 46'.

Afecciones Meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del día.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30, 0, 10	53, ° 0	NE.	Nublado con lluv
A las 12 del D.	30, 0, 08	53, 5	id.	id.
A las 6 de la T.	30, 0, 20	53, 0	ENE.	Despejado.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Alta mar á las 6 h. 1' Mad. 2.ª Alta mar á las 6 h. 24' Noch.
1.ª Baxa mar á las 12 h. 12' Mañ. 2.ª Baxa mar á las 12 h. 35' Noc.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día: D. José de Asa, Comandante graduado del Regimiento de Burgos.—Parada y casillas, Burgos—Rondas, Hospital y Teatros, Navarra.

Representacion hecha al Rey Ntro. Sr. por los tenedores de tegidos de algodón extranjero, de Madrid.

Señor.—Los apoderados nombrados por los tenedores de tegidos de algodón extranjero residentes en esta Corte, A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen: Que cuando en 13 de Octubre de 1814 se sirvió V. M. expedir el soberano decreto, prohibiendo absolutamente la introducion de toda clase de tegidos de algodón extranjero, recibieron la mayor satisfaccion porque con semejante medida

creyeron el restablecimiento de las fábricas nacionales que gemían bajo la miseria, porque les faltaba el consumo de sus laboraciones. Que entónces V. M. marcó el tiempo para que los tenedores de los tegidos facilitasen su enagenacion. Que espirado aquel término acudieron á esta superioridad varios comerciantes, manifestando que no habiendo podido realizar la venta de sus tegidos, suplicaban nueva prórroga para ello, la que V. M. se sirvió ampliar hasta fin de Mayo de 1815. Que cumplida esta fecha se circuló por el Indendente de esta provincia una órden para que se continuase la venta de los tegidos hasta nueva resolucion. Que á su virtud todos los tenedores apresuraron sus operaciones, y la mayor parte dieron salida á todos sus efectos. Que despues tuvo V. M. por oportuno conceder varios permisos para la introducion de esta clase de tegidos, lo que estimuló á los comerciantes que habian despachado los que tenían á surtirse de estos permisos, confiados en que podrian venderlos á su comodidad: pudiendo decirse con certeza que la mayor parte de las existencias del dia son procedencias de aquellos permisos. Asi las cosas, se ha publicado el soberano decreto de 29 de Octubre último, que prescribe la forma que ha de observarse en el sello, y venta de los tegidos de algodón extranjero introducidos en esta Península: sobre lo cual no pueden ménos los que representan de manifestar á la alta penetracion de V. M. los graves males que deben seguirse á todo el comercio de España, en que se lleve á efecto el artículo primero del mencionado Real decreto, que señala por único término para la venta de los tegidos de algodón extranjero hasta fin de Diciembre próximo, pues aun cuando los tenedores de esta especie, deseosos de cumplir el soberano precepto, quieran sacrificar sus efectos al precio mas ínfimo, los muchos enseres que hay en la actualidad, y la escasez de numerario que tienen los consumidores, hacen impracticable la venta en tan cortos dias. Con respecto á los medios que propone el artículo cuartto del mismo decreto, permita la bondad de V. M. que los exponentes hagan una demostracion sencilla y verdadera, de que sus resultados han de ser estremadamente perjudiciales para todos los comerciantes de este vasto reino. Clase, Señor, que siempre ha sido atendida por la sábia y recta administracion de justicia de V. M., y lo fué tambien de sus augustos antecesores: dice el citado artículo cuartto, que cumplido el plazo para la venta, tendrán los comerciantes ó tenedores el término hasta fin de Marzo de 1817, para entregar las existencias á la compañía de Filipinas á precios convencionales. Y bien, Señor, ¿esta compañía pagará el importe de los tegidos en el acto de entregarse de ellos? Los que representan no quieren ofender la opinion de la compañía; pero creen prudencialmente que los fondos de ella, no pueden alcanzar para cubrir una suma tan considerable, cual debe producir el todo de los tegidos en cuestion: prueba esto mismo que habiéndose abocado los que representan con los directores de la compa-

fía, para preguntarles el cómo habian de hacerse cargo de los tegidos cuando llegase el caso, les respondieron que tomarian los que fuesen corrientes para la venta, á los precios que estimasen los sujetos que comisionasen para el recibo; y en cuanto á el pago que sería á plazos determinados, porque sus fondos los tenian invertidos en las negociaciones de su comercio: esta contestacion desenvuelve las ideas de la compañía que quiere atraer á sí la flor de los tegidos para darles pronta salida, dejando á los tenedores aquellos que por su clase ó no uso son de remota venta. Mas suponiendo que la compañía se conformase á tomar todos los tegidos, que tenga caudales para pagar al contado, que los busque ó que arregle sus plazos con los tenedores; cómo deberá entenderse el precio convencional? Si es de la forma que han manifestado los directores, con dificultad llegará el caso de una convencion en balanza, porque sería mucha generosidad que un cuerpo especulativo como la compañía dejase de sacar un partido ventajoso de unos tenedores, que imposibilitados de poder dirigir sus operaciones á el extranjero, ni á la América, por necesitar de pronto los intereses para llenar sus obligaciones, se hallan en el caso de sucumbir á los precios que quiera imponerles la compañía; pero dado caso que la convencion fuese sin perjuicio, y se hiciese la compañía cargo de todos los tegidos; se evitará la venta de ellos, causa de la ruina y decadencia de las fábricas nacionales, trascendental á la Agricultura y Comercio, que tan sabiamente manifiesta V. M. al principio del repetido Real decreto de 29 de Octubre último? Parece que no: porque los tegidos que recoja la compañía se venderán en esta capital y sus provincias, por cuenta de la misma con recargo en sus precios, tanto por el lucro de la negociacion, cuanto por los gastos de los que comisionen para la venta; esceso que ha de gravitar sobre los consumidores de estos efectos: de suerte, Señor, que el resultado de este particular no debe ser otro que las utilidades que pudieran tener un sinnúmero de comerciantes, contribuyentes y vasallos de V. M., se refunda en una pequeña porcion de sujetos que componen la corporacion de la compañía de Filipinas.

Continúa el mismo artículo cuarto diciendo: que en caso de no convenirse los tenedores de los tegidos con la compañía, puedan exportarlos fuera del Reyno. Los que representan no alcanzan que fuera de esta península puedan tener cabida sus tegidos: porque en Francia y en Inglaterra, de donde proceden, no es permitida su introduccion: y en los demas paises limítrofes se surten de aquellas potencias, sin el recargo de cuarenta y seis por ciento que tienen los tegidos introducidos en esta capital, y treinta y ocho por ciento los de las provincias, que con los gastos de porte y transporte, ascendería á mas de sesenta por ciento sobre su principal, déficit que hace renunciar á semejante especulacion.

Se concluirá.

COMERCIO.

VALES.

Día 24. = Setiembre á 82 : Mayo á 83 : Enero á 84 (Sin operaciones.)

Embarcaciones que han entrado en Barcelona desde el día 7 hasta el 10 del corriente.

Día 7 = Dos españoles de Vinaroz.

Día 8. = Un danés y un sueco. Además dos españoles de Torrelblanca y Mallorca, con varios géneros y la correspondencia de Mallorca.

Día 9. = Laud S. Antonio, patron Esteban March, de Cadiz, Denia, Salou y Sitges, con cacao, añil, grana y alpiste. Además un sueco y cuatro españoles.

Día 10 = Laud S. Antonio, patron Manuel Marti, de Cadiz, Denia y Salou, con algodón, cacao y añil. Además trece españoles.

AVISO.

En la calle de Cobos núm 249, se manifiesta diariamente (con superior permiso) desde las diez hasta la una de la mañana, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche, un precioso gabinete de figuras de cera del tamaño natural é imitándolo en un todo. La entrada es á un real.

TEATRO PRINCIPAL. = *El tirano de Judea ó bárbaro ascalonita y venida de los Reyes Magos* (com. en 3 actos.) = *El chasco de la estera* (tonadilla por la Sra. Llunet y los Sres. Valleverde é Illot.) = *Seguidillas manchegas* (por las Sras. Lopez y Perez, y los Sres. Gonzalez y Lopez.) = *El aprendiz de torero* (sainete en el que se sorteará un toro imitando al natural.) = A las 4½.

El padre avariento (pieza en un acto.) = *El criado fingido* (ópera en un acto, en la que tendrá el honor de desempeñar la parte principal el Sr. Julian Muñoz.) = *Boleras* (por la Sra. Lopez y el Sr. Lopez.) = *El hambriento de nochebuena* (sainete) = A las 8.

TEATRO DEL BALON. = *El tirano de Judea* (com. en 3 actos.) = *El médico de Buitrago* (tonadilla.) = *Boleras*. = *El hambriento de nochebuena* (sainete.) = A las 4.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana de Don Esteban Picardo, calle de la Carne num. 186.